



Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0230-2019/MPS.

Sullana, 11 febrero del 2019.



VISTO: El Expediente N° 001225 de fecha 14 de enero de 2019 mediante el cual doña Carmen Aura Sullón Robledo, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial acogiéndose a la Ley N° 29227, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el Artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o el notario, dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1489-2018/MPS de fecha 13 de noviembre de 2018, se declaró legalmente separados a los cónyuges **FRANCISCO GUTIERREZ VILLALTA** y **CARMEN AURA SULLON ROBLEDO**, consecuentemente suspendidos de los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07 de abril del 2017, en el Artículo Segundo numeral 2.2 se aprobó Procedimiento de Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Sullana; asimismo, la entidad cuenta con Registro N° 195 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el mismo según lo dispone la Resolución Directoral N° 034-2017-JUS/DGJC;

Que, en cumplimiento al artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el Artículo 13° de su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, han transcurrido más dos meses desde la fecha en que se declaró legalmente la separación convencional de los cónyuges **FRANCISCO GUTIERREZ VILLALTA** y **CARMEN AURA SULLON ROBLEDO** según la Resolución de Alcaldía N° 1489-2018/MPS. Cabe precisar que de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la Ley precitada, la Gerente de Asesoría Jurídica de la entidad, encargada de verificar el cumplimiento de la legalidad en el presente procedimiento, mediante Informe N° 0187-2019/MPS-GAJ recepcionado con fecha 08.02.2019 recomienda declarar procedente el Divorcio Ulterior solicitada por el recurrente;

De conformidad con lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** de don **FRANCISCO GUTIERREZ VILLALTA** y **CARMEN AURA SULLON ROBLEDO**, contraído ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Sullana, el 22.04.1983, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción del presente ante el Registro Personal de la Oficina de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Giron Castillo
I.C.A.P. N° 382
SECRETARIO GENERAL